



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/42/L.10
22 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 62 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Zimbabwe: proyecto de resolución*

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/18, de 18 de noviembre de 1985, y 41/86 N, de 4 de diciembre de 1986,

Recordando también el Llamamiento de Harare sobre Desarme 1/, aprobado por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados el 6 de septiembre de 1986, y el comunicado aprobado por los ministros y jefes de delegación del Movimiento de los Países No Alineados en Nueva York, el 7 de octubre de 1987,

Gravemente preocupada por la constante intensificación de la carrera de armamentos, especialmente de armas nucleares y de otros tipos de armas de destrucción en masa, pese a que ello aumenta el riesgo de una guerra nuclear y pone en peligro la supervivencia de la humanidad,

Convencida de que actualmente, en la era nuclear, la elección no es entre la guerra y la paz sino entre la vida y la muerte, lo cual convierte a la prevención de una guerra nuclear en la tarea principal de nuestro tiempo,

* Presentado en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

1/ Véase A/41/697-S/18362, anexo, secc. I.

Convencida además de que la paz y la seguridad internacionales no pueden asegurarse sino mediante el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, y de que una de las tareas más urgentes es detener e invertir el curso de la carrera de armamentos y adoptar medidas concretas sobre desarme, en especial sobre desarme nuclear,

Tomando nota de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas llegaron a un acuerdo en principio, durante la reunión que celebraron en Washington del 15 al 17 de septiembre de 1987, sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance,

Convencida también de que, para beneficio de toda la humanidad, los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en sus negociaciones bilaterales sobre armas nucleares, deberían continuar esforzándose por alcanzar el objetivo final de lograr un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

1. Acoge complacida el acuerdo en principio entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de firmar un tratado sobre los misiles de alcance intermedio y de menor alcance en el otoño de 1987, de intensificar sus esfuerzos para lograr un tratado sobre la reducción en un 50% de las armas ofensivas estratégicas en el marco de las conversaciones de Ginebra sobre asuntos nucleares y espaciales, y de comenzar negociaciones, antes del 1° de diciembre de 1987, sobre la prohibición de los ensayos nucleares;

2. Exhorta a los dos Gobiernos interesados que intensifiquen sus esfuerzos con el objetivo de llegar a acuerdos en otras esferas, en particular, la de las armas estratégicas y la de la prohibición de los ensayos nucleares, con carácter urgente;

3. Invita a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que mantengan a la Conferencia de Desarme debidamente informada de los progresos de sus negociaciones.
